

RESUMEN INFORMATIVO DEL SEGURO DE CAUCIONES DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO

DE LAS PARTES

Las partes que configuran el presente Seguro:
LA POSITIVA: La compañía de Seguros que emite la póliza de seguros de cauciones de importación temporal para reexportación en el mismo estado.

EL ASEGURADO: Es la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y el beneficiario final de la garantía prevista.

EL TOMADOR: Es el contratante de la póliza de seguro de cauciones de importación temporal para reexportación en el mismo estado, el encargado del pago de los tributos, en caso de incumplimiento de las obligaciones, correspondientes al referido régimen aduanero.

RIESGO CUBIERTO

La Positiva garantiza el pago de los derechos aduaneros y demás importes exigidos por la autoridad aduanera como consecuencia de la producción del siniestro, por el límite de la suma asegurada.

INICIO DEL SEGURO

La cobertura del seguro se inicia con la aceptación de la solicitud del seguro por **LA POSITIVA** y el pago de la prima por el **TOMADOR**.

DE LA GARANTÍA A FAVOR DE LA POSITIVA

EL TOMADOR, simultáneamente a la suscripción de esta póliza, deberá constituir a favor de **LA POSITIVA** la garantía exigida por ésta última, en los términos y condiciones que el bien o bienes requieran según el marco jurídico vigente.

CARACTERÍSTICA DE LA PÓLIZA

La presente póliza es solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, por lo que la obligación asumida por **LA POSITIVA** frente al **ASEGURADO** será cumplida según los términos de las condiciones generales y particulares establecidas en la póliza.

EXCLUSIONES

Este seguro no cubre los siniestros producido por los siguientes supuestos de excepción:

1. Incautación, requisa, expropiación, nacionalización, persecución política o prisión, que impidan al **TOMADOR** cumplir con sus obligaciones con el **ASEGURADO**.
2. Estado de guerra, civil o internacional, declarada o no. Huelgas, motines, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo,

tumultos, revueltas, asonadas, Radiación nuclear, que impidan al **TOMADOR** cumplir con sus obligaciones.

3. Fenómenos de la naturaleza, que impidan al **TOMADOR** cumplir con sus obligaciones.
4. Casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan cumplir con la obligación del **TOMADOR**.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECLAMO DE SINIESTROS

Para proceder al pago de la indemnización el **ASEGURADO** deberá reclamar por escrito el incumplimiento del **TOMADOR** del régimen de Importación Temporal para Reexportación en el Mismo Estado, dentro de la vigencia de la póliza.

El **TOMADOR** y/o el **ASEGURADO**, deberán entregar a **LA POSITIVA** la información o documentación que sustenten los hechos que motivaron la ocurrencia del siniestro.

ARBITRAJE

Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación que surja en relación a este seguro será sometida a arbitraje de derecho de tres árbitros.

AREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

La Positiva recibirá los reclamos de los **Asegurados** en el "Área de Servicio al Cliente" de nuestra oficina de Lima, ubicada en la Esq. Javier Prado Este y Fco. Masias 370, San Isidro o en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

El **Asegurado** también podrá realizar cualquier reclamo sobre los alcances de este seguro en la "Defensoría del Asegurado" - Lima, llamando al 446-9158 o en www.defaseq.com.pe

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalecen las condiciones de la Póliza de Seguro de Cauciones de Seriedad de Oferta de **La Positiva Seguros y Reaseguros**.

LA POSITIVA


GUSTAVO CERDENA
Gerente Corporativo

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIONES IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO

Condiciones Generales

1. Ley aplicable a las partes contratantes

LA POSITIVA, el **ASEGURADO** y el **TOMADOR**, se someten a las condiciones generales y particulares de la presente póliza, así como también a las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y demás leyes aplicables a la materia; éstas serán de aplicación supletoria al presente contrato y se interpretarán siempre en forma conjunta y concordada con las cláusulas y obligaciones estipuladas en el mismo.

En caso de contradicción entre las condiciones generales y las condiciones particulares, predominarán estas últimas.

2. Vínculo y origen del tomador

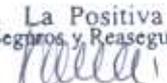
Las relaciones entre el **TOMADOR** y **LA POSITIVA** nacen por lo establecido en la solicitud de seguro de cauciones, la misma que forma parte integrante de la póliza, siempre y cuando esta no haya sido rechazada por **LA POSITIVA**.

3. De las partes

Las partes que configuran el presente seguro son:

- **LA POSITIVA**, es la Empresa de Seguros que emite la Póliza de Seguro de Caución de Importación temporal, con sujeción a los términos y condiciones del presente contrato.
- **EI ASEGURADO**, es la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Aduana) y el beneficiario final de la garantía prevista en la presente póliza en su calidad de responsable de la aplicación de la legislación aduanera y del control de la recaudación de los derechos de aduana y demás tributos.



La Positiva
Seguros y Reaseguros

GUILLERMO ZARAK G.
Gerente General

- **EI TOMADOR**, es el contratante de la Póliza de Seguro de Caución de Importación Temporal, es decir el caucionado, el encargado del pago de los tributos aduaneros en caso de incumplimiento de las obligaciones aduaneras correspondientes al Régimen de Importación Temporal.

4. Definiciones

- **IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO**, en adelante Importación Temporal, es el Régimen Aduanero que permite el ingreso al territorio nacional, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación, de las mercancías extranjeras que se determinen por resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, siempre que sean identificables y estén destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico, para ser reexportadas en el plazo establecido sin sufrir modificación alguna en su naturaleza, excepto la depreciación normal como consecuencia del uso.
- **CONDICIONES DEL RIESGO**, son aquellas bajo las cuales **LA POSITIVA** acepta emitir esta póliza.
- **SINIESTRO**, se configura en la oportunidad en que, concluido el plazo, el **TOMADOR** incumple con su obligación de reexportar las mercancías que ingresaron en el territorio nacional con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables bajo el Régimen de Importación Temporal.

5. Objeto del seguro

El presente seguro tiene por objeto garantizar el pago de los derechos arancelarios y demás importes exigidos por la autoridad aduanera como consecuencia de la producción del siniestro.

6. Cobertura

En virtud de la solicitud de seguro que forma parte integrante e indivisible de la presente póliza, **LA POSITIVA** garantiza el pago de los derechos arancelarios y



demás importes exigidos por la autoridad aduanera como consecuencia de la producción del siniestro, por el límite de la suma asegurada.

7. De la garantía a favor de La Positiva

El **TOMADOR**, simultáneamente a la suscripción de esta póliza, deberá a constituir a favor de **LA POSITIVA** la garantía exigida por ésta última, en los términos y condiciones que el bien o bienes requieran según el marco jurídico vigente.

8. Característica de la póliza

La presente póliza es solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, por lo que la obligación asumida por **LA POSITIVA** frente al **ASEGURADO** será cumplida según los términos de las condiciones generales y particulares establecidas en la presente póliza.

9. Suma Asegurada

La suma máxima asegurada indicada en las condiciones particulares deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación o inflación monetaria.

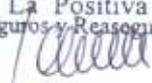
No obstante cuando las condiciones del contrato celebrado entre el **TOMADOR** y el **ASEGURADO** exijan expresamente el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada en forma automática mediante la aplicación de los indicadores que deberán estar claramente establecidos en las condiciones particulares de esta póliza.

La suma asegurada reajustada en la forma descrita, constituirá el límite máximo de la responsabilidad de **LA POSITIVA**.

10. Vinculaciones entre el ASEGURADO y el TOMADOR

Es condición para la validez de esta póliza que entre el **ASEGURADO** y el **TOMADOR** no exista vinculación económica por gestión o por propiedad así como también que no formen parte de un mismo grupo económico o conglomerado financiero, supuestos en los


GUSTAVO CERDENA
Gerente Corporativo

La Positiva
Seguros y Reaseguros

GUILLERMO ZARAK G.
Gerente General